

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**1090** *BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.*  
*(SOCIEDAD SEGREGADA)*  
*ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L.*  
*UNIPERSONAL*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, la Junta General de Socios de la sociedad Bureau Veritas Iberia, S.L. (Sociedad Segregada) y el socio único de la sociedad Eca Entidad Colaboradora de la Administración, S.L. Unipersonal (Sociedad Beneficiaria), adoptaron, por unanimidad, el día 27 de febrero de 2014, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el acuerdo y la decisión, respectivamente, de segregar, mediante el traspaso de los distintos elementos de activo y pasivo integrantes de una unidad económica autónoma constituida por el negocio dedicado a la prestación de servicios relacionados con la construcción de Bureau Veritas Iberia, S.L. (Sociedad Segregada), que se traspasarán en bloque, por sucesión universal a la Sociedad Beneficiaria, continuando Bureau Veritas Iberia, S.L., existiendo con la parte del patrimonio no traspasado.

La citada segregación se acordó en los términos previstos en el Proyecto Común de Segregación, que fue suscrito por los Administradores de las citadas sociedades en fecha 25 de febrero de 2014.

Como consecuencia de la segregación, se acordó la ampliación de capital social de Eca Entidad Colaboradora de la Administración, S.L. Unipersonal, en la cifra de 91.890 euros, mediante la creación y asunción de 3.063 nuevas participaciones sociales, de 30 euros de valor nominal cada una, numeradas de la 60.001 a la 63.063, ambas inclusive (asumidas y desembolsadas íntegramente por la Sociedad Segregada). Asimismo, se establece una prima de emisión total de 1.015.268,08 euros lo que conlleva una prima de emisión individualizada por cada nueva participación social de 331,46199151 euros, produciéndose la consiguiente modificación del artículo 5.º de sus Estatutos Sociales.

De conformidad con el artículo 43 de la citada Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios de las sociedades Bureau Veritas Iberia, S.L., y Eca Entidad Colaboradora de la Administración, S.L. Unipersonal, así como a los acreedores de ambas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de segregación de ambas sociedades, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales, según corresponda. Asimismo, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la citada Ley 3/2009, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos en el plazo y los términos establecidos en el citado artículo 44 de la Ley 3/2009, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de segregación.

Sant Cugat del Vallés (Barcelona), 27 de febrero de 2014.- El Administrador único de Bureau Veritas Iberia, S.L. (Sociedad Segregada) y de Eca Entidad Colaboradora de la Administración, S.L. Unipersonal (Sociedad Beneficiaria), D. José Luis Manglano Borso Di Carminati.

ID: A140009742-1

cve: BORME-C-2014-1090